

Al Despacho de la señora Juez hoy 24 de julio de 2020.

SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

EXON. ALIM. 2019-561

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Descorrido en forma extemporánea el traslado de la excepción de mérito propuesta por el apoderado de la demandada, es viable dar continuidad al proceso en los términos del artículo 392 del C.G.P. donde se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ibidem para lo cual se procede a:

SEÑALAR el día veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020) a las dos de la tarde (2:00 p.m.) para llevar a efecto la audiencia única de que trata el artículo 392 del C.G.P.

Así mismo, DECRETAR las siguientes pruebas que se practicarán en la mencionada audiencia:

PARTE DEMANDANTE

(PEDRO JARLICNSON BOLIVAR GONZALEZ)

DOCUMENTALES

Tener como tales las apreciables a folios 2 a 36 de este cuaderno, a las que se dará el valor legal correspondiente al momento de fallar este asunto.

TESTIMONIALES

Se ORDENA la recepción de los testimonios de PEDRO MARIA BOLIVAR CIFUENTES, JAIME BOLIVAR AGUDELO y ALBELLA SANCHEZ RANGEL quienes depondrán sobre los hechos de la demanda. Para el efecto se requiere al apoderado del demandante indicar el canal digital donde deben ser notificados, conforme lo dispone el artículo 6 del Decreto No 806 de 2020.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se ordena el interrogatorio a la demandada HEIDY ANDREA BOLÍVAR FLÓREZ

OFICIOS

OFICIAR al empleador colegio KID'S PLANET PRESCHOOL para que se sirva informar si la señora HEIDY ANDREA BOLÍVAR FLÓREZ, presta sus servicios en esa entidad, en caso afirmativo, cuánto se le paga y con qué periodicidad; y bajo qué modalidad se ha contratado.

NEGAR la solicitud de oficiar al Juzgado Sexto de Familia, a la Registraduría del Estado Civil y a la institución educativa EFORSALUD por cuanto los documentos requeridos se encuentran dentro del expediente.

PARTE DEMANDADA

(HEIDY ANDREA BOLÍVAR FLÓREZ)

DOCUMENTALES

Tener como tales las apreciables a folios 52 a 80 de este cuaderno, a las que se dará el valor legal correspondiente al momento de fallar este asunto.

TESTIMONIALES

Se ORDENA la recepción de los testimonios de los señores MARÍA ISABEL FLÓREZ HOLGUIN, NELLY CASTELLANOS GARNICA y JORGE EDUARDO GRIMALDOS GUZMAN quienes depondrán sobre los hechos de la demanda.

NEGAR la recepción de los demás testimonios de conformidad con lo establecido en los artículos 212 y 392 del C.G.P.

OFICIOS

NEGAR las solicitudes de oficiar a la Caja de Retiro de las FF.MM y a la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR por considerar que son pruebas impertinentes e inconducentes respecto del tema del proceso.

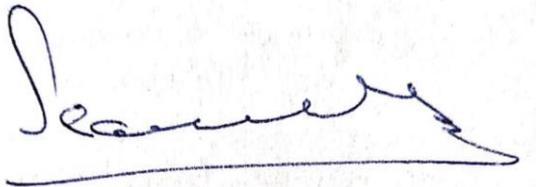
INTERROGATORIO DE PARTE

Se ordena el interrogatorio al demandante PEDRO JARLINCSON BOLÍVAR GONZÁLEZ.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia los hará acreedores a las sanciones previstas en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

CBR